ORDENANZA III - Nº 197

ANEXO ÚNICO

LEY IV - Nº 83

ARTÍCULO 1.- Institúyese al 2019 como Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera.

ARTÍCULO 2.- Establécese que a partir del 1º de enero de 2019 toda documentación oficial expedida por las distintas reparticiones que conforman el sector público provincial, debe incluir en el margen superior derecho la leyenda: “2019 - Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera”.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo a impulsar la realización de conferencias, cursos, seminarios, jornadas educativas, culturales, recreativas y solidarias que rescaten y promuevan los principios, valores e importancia de la igualdad de la mujer y el hombre como base necesaria para una sociedad pacífica, próspera y sostenible.

ARTÍCULO 4.- Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.